



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 096-2023-SUNARP/SN

Lima, 26 de mayo de 2023

VISTOS; la Resolución N° 060-2023-SUNARP/SN de fecha 17 de abril de 2023, el Informe N° 001-2023-SUNARP-CCE de fecha 01 de mayo de 2023, emitido por la Comisión de Control de Calidad Extraordinario; y, el Informe N° 464-2023-SUNARP/OAJ del 23 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos; estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, en ese contexto, el control de calidad constituye una importante herramienta de gestión pública para la identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en la prestación de los servicios registrales, permitiendo adoptar decisiones, a partir de información objetiva, que contribuya a brindar un servicio registral predecible, óptimo y eficiente;

Que, mediante Resolución N° 016-2021-SUNARP/SA se aprobó la Directiva DI-002-SNR-DTR, "Directiva para la ejecución del control de calidad en los pronunciamientos de la segunda instancia registral", la cual tiene como objetivo asegurar la calidad en la prestación de los servicios registrales brindados por el Tribunal Registral, mediante el análisis de sus resoluciones y del procedimiento seguido para su expedición, considerando el marco normativo vigente, los precedentes de observancia obligatoria y demás disposiciones que regulan los procedimientos registrales;

Que, es así que, con Resolución N° 060-2023-SUNARP/SN, en su artículo 1, se dispuso la conformación de la Comisión para el Control de Calidad Extraordinario respecto de los títulos N° 2018-1181117 inscrito por disposición de la Cuarta Sala del Tribunal Registral por Resolución N° 642-2018-SUNARP-TR-T y N° 2018-1166330 inscrito por disposición de la Cuarta Sala del Tribunal Registral por Resolución N° 610-2018-SUNARP-TR-T, ambos del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, y en su artículo 2, se otorgó a la Comisión el plazo de quince (15) días calendarios para la emisión de su informe;

Que, en el presente caso la Comisión de Control de Calidad Extraordinario dentro del plazo otorgado procedió a emitir su informe final respecto a la evaluación de los títulos sometidos a su consideración, sin embargo, luego de la emisión de su informe final, se ha emitido el Informe N° 001-2023-SUNARP-SDBG-VP/MCHS/LVC de fecha 11 de mayo de 2023, por parte de la Subdirección de Base Gráfica Registral, el mismo que había sido requerido por la referida Comisión con anterioridad, por lo que, el referido informe técnico no ha podido ser evaluado;

Que, por tales consideraciones la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 464-2023-SUNARP/OAJ, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio ampliando el plazo de la Resolución N° 060-2023-SUNARP/SN de fecha 17 de abril de 2023, a fin que la Comisión de Control de Calidad Extraordinario conformada a través de la referida Resolución amplie su informe N° 001-2023-SUNARP/CCE y evalúe el Informe N° 001-2023-SDBG-VP/MCHS/LVC, emitido por la Subdirección de Base Gráfica Registral;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Ampliación de plazo

Ampliar el plazo otorgado en la Resolución N° 060-2023-SUNARP/SN, por diez (10) días calendarios, computados a partir de la notificación de la presente resolución a los integrantes de la comisión conformada a través del artículo 1 de la citada resolución, para que informen a este Despacho los resultados de su evaluación.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**